



www.istconsultores.com

## **BONUS DE PRODUCTIVIDAD**

Como en cualquier empresa comercial los funcionarios de la Administración “cobran bonus de productividad”, lo que en buen romance significa que cobran más cuanto más recaudan.

Ello viola el principio constitucional de imparcialidad y repugna al estado de derecho pero está incorporado en el artículo 23.3 c) de la ley 30 de 1984 del 2 de agosto ante el silencio de todos los partidos políticos desde hace casi 40 años..

No solamente los inspectores cobran “comisiones” según el resultado obtenido sino que también lo hacen los “Jefes”, los “Jefes de los Jefes” y todo el rango jerárquico. Le llaman “bonus de productividad” a lo que en cualquier empresa se le llamaría “comisiones”.

Podría aceptarse que la policía o los jueces cobraran más cuanto mas cantidad de condenas consigan???

Esta consultoria, ante la poca información al respecto ha abierto un expediente en fecha 5 de marzo de 2020 ante la Unidad de Información de la Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública a fin de conocer con certeza si los funcionarios de inspección cobran más cuanto más recaudan en unas actuaciones llevadas a cabo por la AEAT de un cliente nuestro de Tarragona.

Contestó la Agencia Tributaria en el informe obrante en nuestra web [www.gygconsultores.com](http://www.gygconsultores.com) reconociendo que los funcionarios cobran un complemento de productividad basado en el rendimiento o resultados obtenidos, es decir a la cantidad recaudada por cada agente.

En *GyG Consultores* hemos recurrido ante el Tribunal Constitucional dicha normativa y esperamos en que tiempo oportuno se consiga una resolución favorable.

www.istconsultores.com